



Mendoza, 07 de marzo de 2013.

**RESOLUCIÓN DE HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO N° 002/2013.**

**“ESTABLECIENDO CONDICIONES DE VIGENCIA DE REGULARIDAD DE LAS MATERIAS CURSADAS”.**

**VISTO:**

La necesidad de disponer límites y determinar parámetros en cuanto a la validez de la condición de alumno regular en relación con una materia determinada; teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que la misma fue cursada por primera vez o la cantidad de oportunidades en las cuales la asignatura fue desaprobada; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta adecuado coordinar el marco teórico legal reglado con lo que predica la práctica académica en los diversos procesos de formación y la abundante doctrina sobre la temática.

Que es conveniente y práctico para nuestra Universidad de Mendoza, que se unifiquen pautas y criterios entre las distintas Facultades que conforman nuestra Institución.

Que de conformidad con lo resuelto en reunión del Honorable Consejo Académico de esta Facultad de Ciencias de la Salud, lo cual consta en Acta número 98/2013, en relación con la validez de las asignaturas cursadas, el transcurso del tiempo determina que los conocimientos se desactualicen y pierdan su vigencia dentro del proceso formativo.

Que de lo expuesto se desprende que resulta beneficioso para los actores principales de nuestro sistema educativo, fijar determinados criterios de caducidad en cuanto a la duración de la regularidad de las materias cursadas, ya que se entiende que luego de haber transcurrido sucesivos ciclos lectivos sin haberse presentado a rendir examen final, o bien, después de haber sido desaprobado en varias oportunidades; resulta de utilidad para el alumno cursar nuevamente la materia, a fin de actualizar conocimientos, tomar contacto directo en una segunda oportunidad con esa porción delimitada de saberes, evacuar todos sus interrogantes, incorporar nuevas prácticas, nuevas teorías, nuevos paradigmas y nuevas perspectivas; y en definitiva perfeccionarse y actualizarse; atento a la circunstancia de que en este mundo globalizado el avance de las ciencias es continuo y no se detiene.

Que carece de todo sentido académico actual, que la condición de alumno regular tenga una duración indefinida, atento a lo expuesto precedentemente y a la circunstancia de que luego de una serie de aplazos o de un tiempo transcurrido

**Cdor. JULIO C. BUSSO**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

**Dr. JUAN CARLOS BEHLER**

DECANO  
Facultad Ciencias de la Salud  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

desde que la materia fue cursada por primera vez; se impone imperiosamente la necesidad de buscar nuevas alternativas, redirigir el objeto de estudio y encontrarse con esa nueva realidad.

Que por todo ello y conforme a lo dispuesto por el Art 37, incisos "b" y "e" del Estatuto de la Universidad de Mendoza;

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**


**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer la caducidad de la regularidad, respecto a una materia, debiendo el alumno recurrirla para regularizarla nuevamente y estar en situación de rendir examen final, luego de transcurridos tres ciclos lectivos desde que la asignatura fue cursada por primera vez, incluyéndose para el cómputo el año académico en el que el alumno obtuvo la condición de regular, haya o no rendido examen final; o después de haber desaprobado cuatro veces la misma asignatura.


**Artículo 2º:** Dejar sin efecto la durabilidad indefinida de la regularidad de las materias, sin atender a la cantidad de aplazos o años desde el cursado.

**Artículo 3º:** Comuníquese a quienes corresponda, notifíquese y, cumplido, archívese.

JCB/JS resjs VIGENCIA REGULARIDAD MATERIAS



Dr. JULIO C. BUSO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Dr. JUAN CARLOS BEHLER  
DECANO  
Facultad Ciencias de la Salud  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA